

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020180030100

Teniendo en cuenta que los demandados se notificaron de la orden de amperio emitida en su contra a través de Curador ad litem (fl. 66) y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda dentro del término concedido por la ley, y de las excepciones formuladas por el Curador, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

De otro lado, en cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de \$150.000,00, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presidencia ante la que se notifica por la acción en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.